



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 210-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

Que, El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, El Artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que los GAD's regularán mediante ordenanza el pro-



Gobierno Municipal
del cantón Morona

cedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar;

Que, Mediante Ordenanza para la planificación, regulación y control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Morona con fecha 17 de abril de 2017, se norma los procedimientos para la otorgación de títulos habilitantes;

Que, Mediante Resolución No. 040-DE-ANT-2015, emitida el 30 de julio de 2014, se certificó la ejecución de la competencia en la modalidad de Taxi convencional, escolar e institucional, carga liviana y transporte público para el Gobierno Municipal del Cantón Morona;

Que, Se cuenta con el Plan de Movilidad del cantón Morona, que consta dentro del proceso de consultoría CDC-GMCM-002-2013.

Que, mediante Resolución Municipal 176-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, El Concejo Municipal del Cantón Morona aprobó en primer debate la **ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA.**

Que, mediante Oficio Nro. 298-SCGMCM-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por el Prof. Federico Tseremp, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización remite la **ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA**, para conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate por el Seno del Concejo.

Que, mediante Acta Interna Nro. 025-CLFCM.2020, suscrito por el Prof. Federico Tseremp, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización resuelven ingresar al Concejo Municipal para aprobación en segundo y definitivo debate.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate por el Seno del Concejo de la **ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA..**" en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DE RUTAS Y FRECUENCIAS DE TRANSPORTE URBANO E INTRACANTONAL EN EL CANTÓN MORONA



Gobierno Municipal
del cantón Morona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 28 de octubre 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA